	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (MARZO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA JUNTA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Metropolitano 013 de 2011 se adoptó el componente de ordenamiento físico territorial del Plan Integral de Desarrollo del Área Metropolitana de Bucaramanga, mediante el cual se señalaron los criterios para la Conservación y Manejo de los Parques Metropolitanos.
2. Que dicho marco normativo, en su artículo 21º, estableció los criterios para la conformación y manejo de los Parques Metropolitanos, incluyendo el Parque Lineal Quebrada la Iglesia.
3. Que los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) de los municipios de Bucaramanga y Girón, contemplan el diseño y construcción de un parque lineal metropolitano paralelo a la canalización de la Quebrada La Iglesia, el cual hace parte de la malla verde metropolitana con carácter de bien de uso público, para garantizar a los ciudadanos su uso, goce y disfrute visual, promoviendo para este los valores ambientales, paisajísticos y urbanísticos en una franja de 15 metros libres a cada costado del canal, la cual no podrá ser construida o intervenida por los propietarios y deberá permanecer totalmente libre de acuerdo a las exigencias consignadas en el POT.
4. Que el proyecto abarca un espacio de aproximadamente 9.3 kilómetros de largo, iniciando su recorrido en el parque La Flora ubicado en el municipio de Bucaramanga, hasta el anillo vial en el sector del Palenque en el municipio de Girón; y 10.067 kilómetros hasta el Río de Oro, con un área aproximada de intervención de 364.815 metros lineales. Para su ejecución fue dividido en 9 tramos, contando cada uno con portal de acceso y unos módulos comerciales con un mobiliario urbano y servicios con el fin de establecer un modelo de gestión auto-sostenible; con un costo aproximado de TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$35.000.000.000,00) M/CTE.; corredor ambiental que involucra todos los estratos sociales de la ciudad.
5. Que dicho corredor ambiental se proyecta como pieza fundamental en el equilibrio metropolitano, con una extensa lista de funciones positivas para todos los ciudadanos y sectores a desarrollar, suministrando una estrategia de recuperación urbana y amortiguamiento ambiental, diseñado con usos recreativos, generando a su vez, valores paisajísticos que permiten la apropiación del espacio público por parte de la comunidad, constituyéndose así en un eje de movilidad limpio, de encuentro social y turístico entre los habitantes de los municipio de Bucaramanga y Girón.
6. Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, prescribe que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación”.


 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (MARZO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

7. Que el artículo 1° del Decreto Ley 2811 de 1974 establece que “el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”, señalando así mismo en su artículo 7° que: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano”.
8. Que el AMB adoptó el Plan de Acción de la Subdirección Ambiental a corto plazo denominado “Una apuesta por la transformación del hábitat urbano del Área Metropolitana de Bucaramanga”, organizado en cuatro objetivos específicos con su respectivo proyecto.
9. Que cada objetivo específico de Planificación Ambiental; Control y Gestión Ambiental Urbana; Gestión Ambiental del Riesgo y Generación de Escenarios de Vida para la Cultura Ambiental, se planea lograr a través de proyectos que conforman en conjunto el plan de acción a corto plazo.
10. Que el plan de acción a corto plazo, prevé una serie de proyectos a desarrollar en los municipios que conforman el área metropolitana de Bucaramanga, con el fin de mejorar las condiciones ambientales urbanas, en cumplimiento de las funciones determinadas por la ley, a través de la eficiente administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, en procura de un desarrollo eco sistémico integral y sostenible, tal como lo es la construcción del Parque Lineal Quebrada La Iglesia.
11. Que realizada la proyección de inversión del proyecto y revisado el plazo de ejecución del mismo, se concluyó que en la vigencia 2015, no existen recursos suficientes para dar inicio al proceso de selección requerido, conforme se muestra a continuación:

RECURSOS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL PROYECTO	
Recursos Propios Tesorería	10.000.000.000,00
Aportes del Municipio	5.000.000.000,00
Crédito Interno Banca Comercial	20.000.000.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>35.000.000.000,00</b>


FLUJO DE INVERSIÓN DEL PROYECTO	OBRA	INTERVENTORIA	SUBTOTAL
ANTICIPO	\$ 6.476.831.091,09		\$ 6.476.831.091,09
MES 1	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 2	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 3	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 4	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 5	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 6	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 7	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 8	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
MES 9	\$ 2.878.591.596,04	290.649.393,78	\$ 3.169.240.989,82
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 34.999.999.999,50</b>

12. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, para efectos de cubrir el costo total aproximado del proyecto descrito en el Numeral anterior, necesita realizar el apalancamiento financiero, a través de empréstitos nacionales que involucren la

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (MARZO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

pignoración de las rentas a largo plazo de la sobretasa ambiental metropolitana, como garantía en el momento de efectuar las transacciones.

13. Que el artículo 7º de la Ley 781 de 2002, establece que la gestión y celebración de los actos y contratos de que trata el Decreto 2681 de 1993 y demás normas concordantes por parte de las áreas metropolitanas, y las asociaciones de municipios, se sujetarán a las normas sobre crédito público aplicables a las entidades descentralizadas del orden territorial.
14. Que el Decreto Numero 3480 de 2003, en su artículo 1º preceptúa que para los efectos del artículo 7º de la ley 781 de 2002, las áreas metropolitanas, podrán demostrar su capacidad de pago según lo dispuesto por el Decreto 610 de 2002.
15. Que ésta misma norma en su artículo 2º, menciona que el funcionario competente debe comprobar previamente que se cuenta con capacidad de pago mediante el concepto a que se refiere el artículo 42º del decreto 2681 de 1.993 o por medio de la calificación expedida según el Decreto 610 de 2002.
16. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, cumple con los requisitos y criterios establecidos por el artículo 4º del Decreto 610 de 2002, criterios éstos que la norma en comento exige sean tenidos en cuenta para la calificación sobre capacidad de pago.
17. Que el literal d) del artículo 4º Decreto 2360 de 1993, establece que las Entidades públicas pueden constituir diversas garantías o seguridades admisibles, dentro de las que se encuentran la pignoración de rentas.
18. Que conforme con lo mencionado por el Decreto 2360 de 1993, las garantía admisible constituyen un derecho real o personal que permite a la Entidad Financiera acreedora de ser incumplida la obligación garantizada, obtener de manera eficaz y oportuna el pago de la misma.
19. Que mediante oficio del 2 de Diciembre de 2014, la Calificadora BRC STANDARD & POOR'S, MCGRAW HILL FINANCIAL, informo a la Superintendencia Financiera de Colombia, la decisión adoptada por su Comité Técnico en la misma fecha, según la cual se mantuvo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Calificación de Capacidad de Pago en: BB+ y se retiró la Perspectiva Negativa.
20. Que una vez realizado los estudios y análisis financiero pertinente, el Área Metropolitana de Bucaramanga cumple con los requisitos que sobre operaciones de crédito público establecen las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y Ley 617 de 2000, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda de la entidad ésta asegurada para suscribir el contrato de empréstito, según certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero de la Entidad, la cual se anexa para que forme parte integral del presente acto.
21. Que el numeral 2º, del Literal g) del artículo 20º de la Ley 1625 de 2013, establece como atribución de la Junta Metropolitana, autorizar al Director para negociar empréstitos, contratos de fiducia pública o mercantil, y la ejecución de obras por el sistema de concesión, según la ley.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO Nº 008 (MARZO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

22. Que se requiere que la Junta Metropolitana conceda autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga, para negociar y suscribir el contrato de empréstito nacional a largo plazo, con destino a la construcción del Parque Lineal Quebrada La Iglesia y proceda a efectuar las adiciones, traslados y crear los rubros presupuestales necesarios a que haya lugar; así como pignorar las rentas provenientes de la sobretasa ambiental.

23. Que en razón a lo expuesto anteriormente,

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que dentro de la vigencia fiscal dos mil quince (2015), negocie las operaciones de crédito público y suscriba el contrato de empréstito nacional a largo plazo, por una cuantía de hasta 31.040 s.m.l.m.v., para la construcción del Parque Lineal Quebrada la Iglesia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que dentro de la vigencia fiscal dos mil quince (2015), pignore las rentas provenientes de la sobretasa ambiental, a efectos de ejecutar la construcción del proyecto "Parque Lineal Quebrada la Iglesia", por una cuantía de hasta 31.040 s.m.l.m.v.

**Artículo TERCERO:** Autorizar al Representante Legal del Área Metropolitana de Bucaramanga, para que realice las adiciones, traslados y cree los rubros presupuestales que se requieran, en virtud de los aportes recibidos y el empréstito que se suscriba para el proyecto Construcción Parque Lineal Quebrada la Iglesia.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga, a los 03 días del mes de marzo de 2015.

El Presidente de la Junta,

  
**LUIS FRANCISCO BOHÓRQUEZ PEDRAZA**


El Secretario de la Junta,

  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCÓN**

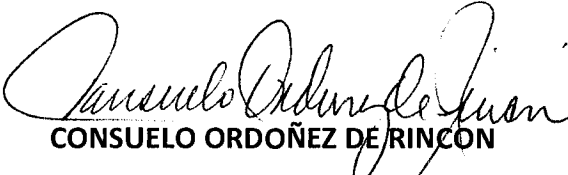
El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana llevada a cabo el 03 de Marzo de 2015 y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 003 de 2015. Para constancia firma presidente y secretario en señal de aceptación.

Presidente de la Junta,

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CODIGO: GJC-FO-017</b>
	<b>ACUERDO METROPOLITANO N° 008 (MARZO 03 DE 2015)</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

Secretario de la Junta,

  
**CONSUELO ORDOÑEZ DE RINCON**

El Acuerdo Metropolitano No. 008 de 2015 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA  
AUTORIZACIÓN AL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, PARA  
SUSCRIBIR CONTRATOS DE EMPRÉSTITOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**,  
 expedido por la Junta del Área de Metropolitana el 03 de Marzo de 2015, fue sancionado  
 en el día de hoy 05 de Marzo de 2015.

  
**LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA**  
 Presidente Junta Metropolitana

Proyecto:  
 Revisó aspectos técnicos:  
 Revisó aspectos Jurídicos:

Edgar Jaimes Mateus  
 Jorge Ernesto Merchán Herrera  
 Mary Liliana Rodríguez Céspedes

Profesional Especializado SAF  
 Subdirector Administrativo y Financiero  
 Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER

RECIBO FONDOS DEPARTAMENTALES  
No. **01422175**

D-235

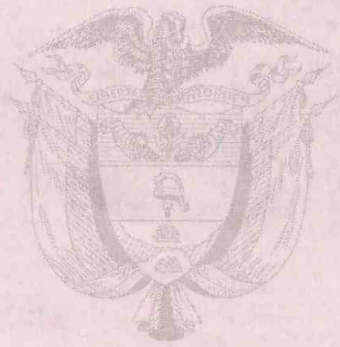
COD. MUN. 001	NOMBRE DEL MUNICIPIO BUCA RAMANGA
------------------	--------------------------------------

ENTIDAD RECAUDADORA TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	RECIBO DE: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	DIA 11	MES 03	AÑO 2015
---	---	-----------	-----------	-------------

VALOR EN LETRAS  
SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE

TIPO DE RECAUDO INGRESO NO. 01422175	NIT - C.C. 00890210581
---	---------------------------

CONCEPTO	DETALLE	VALOR
41103201	Publicaciones	\$ 77.338.00



FORMA DE PAGO TRANSFERENCIA	No. DE CHEQUE 52908	No. DE CUENTA CORRIENTE 187-007-20-6	BANCO BANCO BBVA COLOMBIA	VALOR A PAGAR \$ 77.338.00
--------------------------------	------------------------	---	------------------------------	-------------------------------

OBSERVACIONES: ACUERDO METROPOLITANO No. 007 DE MARZO 03 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA AUTORIZACION AL DIRECTOR DEL AMB PARA SUSCRIBIR CONTRATOS DE	FUNCIONARIO RECAUDADOR DIANA RIVERA SUAREZ ALBA LUZ
--	--

BLANCA: PARA CONTRALORIA ROSADA: PARA USUARIO AMARILLA: PARA ARCHIVO